



A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Carlos Guzmán Pérez, portavoz del Grupo Parlamentario Contigo Navarra – Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara,

Presenta la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN (nº 1)** a la Proposición de Ley Foral de Modificación de **Ley Foral 33/2013** de Reconocimiento y Reparación Moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, planteadas por dichas asociaciones y, conforme al Reglamento, las presenta en su propio nombre a fin de poder ser tramitadas, debatidas y sometidas a consideración en pleno de fecha 6 de febrero de 2025.

Se sustituye el texto de la exposición de motivos por el siguiente.

«Uno de los objetivos de la Ley Foral 33/2013 de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936 es eliminar aquellos referentes icónicos que rememoren el régimen franquista, rompiendo la cohesión de los recuerdos que esa simbología perpetua en el presente. Durante la dictadura algunas construcciones fueron utilizadas con un significado conmemorativo y propagandístico de los valores de la dictadura franquista con propósito de perpetuarlo en el tiempo. Ejemplo de estas construcciones es el conocido como ‘Monumento a los Caídos’. El edificio ‘Monumento de Navarra a sus muertos en la Cruzada’ fue construido en 1942 a iniciativa de la Diputación Foral de


CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IAB7LJHKW37BARI7EA	Fecha	05/03/2025 09:54:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IAB7LJHKW37BARI7EA	Página	1/3	

Navarra como homenaje a los muertos en el bando vencedor y como exaltación de la dictadura franquista. Tal y como expresa el proyecto de construcción, el Monumento a los Caídos fue concebido como un templo votivo, símbolo de poder y gloria de la Cruzada e indirectamente de la Dictadura. En 1998, y previa liberación por parte de la Diputación Foral del carácter votivo del monumento, el Arzobispado y la parroquia de Cristo Rey donaron el monumento al Ayuntamiento de Pamplona-Iruña. La donación se condicionó a la reserva del usufructo a perpetuidad de la cripta central destinada a actos de culto. Tras adquirir la propiedad, se han adoptado medidas para despojar al edificio de la simbología franquista, para clausurar su cripta con la exhumación de los cuerpos de los generales Sanjurjo y Mola y para darle nuevo uso como sala de exposiciones.

No obstante, también se han adoptado medidas en sentido opuesto, como fue en 2002 con la aprobación del Plan Municipal de Pamplona que consolidó el conjunto monumental denominándolo de nuevo “Monumento a los Caídos”, olvidando que había sido redenido como “Sala de Exposiciones Conde de Rodezno”, figurando en el Catálogo de edificios protegidos con uso “conmemorativo”, en grado 2 el espacio interior, la cripta y la cubierta y en grado 3 las arquerías laterales.

A pesar de las medidas adoptadas para desproveer al edificio de su significado original, por sus propias características monumentales y su ubicación en un lugar central de la ciudad de Pamplona, sigue reflejando en la memoria ciudadana la propaganda totalitaria de exaltación al alzamiento fascista y al régimen franquista que le siguió durante casi 40 años. Su mera resignificación, con cambio de uso y nombre, ha resultado una medida ineficaz, por lo cual procede su derribo y desaparición.


El derribo del monumento se ve obstaculizado con el grado de protección otorgado por la normativa urbanística, protección que procede eliminar. Ha de tenerse en cuenta que la propia ficha 108 del Catálogo citado hace las siguientes observaciones, de donde se desprende que el único interés para su conservación no es su valor arquitectónico sino, precisamente, su carácter de monumento conmemorativo y su significado histórico: “Edificio

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IAB7LJHKW37BARI7EA	Fecha	05/03/2025 09:54:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IAB7LJHKW37BARI7EA	Página	2/3	

Parlamento de Navarra
Registro ENTRADA
05/03/2025 11:38
202501556
Exp: 11-25/PRO-00004

conmemorativo que sigue pautas clásicas en su concepción y significación. Se elige como tipo de referencia el templo de planta central de cruz griega, con gran cúpula, que se configura como elemento fundamental de la composición. Se asocia el modelo del panteón a la arquitectura conmemorativa funeraria. La composición en este caso es bastante pesada, probablemente debido a la abigarrada composición del coronamiento del pórtico con dos torres o templete que se alzan sobre el tímido frontón mixtilíneo. El pórtico hexástilo de columnas de fuste cuadrado, liso, no reviste la importancia necesaria en relación al volumen de la cúpula, cuya dimensión se acentúa por lo elevado del tambor y la referencia de escala de las torretas mencionadas. Los elementos ornamentales son escasos, resultando en este aspecto la composición muy sobria, únicamente algunos obeliscos, balaustradas, decoran con cierto énfasis la coronación del tambor. El interés mayor del edificio lo constituye su significación histórica, emblemática y su condición de hito urbano, fin de perspectiva de la Avda. Carlos III y edificio principal de la Plaza del Conde Rodezno”».

Pamplona-Iruñea, a 5 de marzo de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IAB7LJHKW37BARI7EA	Fecha	05/03/2025 09:54:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IAB7LJHKW37BARI7EA	Página	3/3	



A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Carlos Guzmán Pérez, portavoz del Grupo Parlamentario Contigo Navarra – Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara,

Atendiendo a las propuestas de enmiendas registradas con fecha 3 de marzo de 2025 y número de expediente **11-25/ESC-00006**, escrito de la **“Agrupación De Asociaciones Memorialísticas”** dirigido a la Presidencia, Mesa y Grupos Parlamentarios,

Presenta la siguiente **ENMIENDA de ADICIÓN (nº 2)** a la Proposición de Ley Foral de Modificación de **Ley Foral 33/2013** de Reconocimiento y Reparación Moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, planteadas por dichas asociaciones y, conforme al Reglamento, las presenta en su propio nombre a fin de poder ser tramitadas, debatidas y sometidas a consideración en pleno de fecha 6 de febrero de 2025.

Modificar el artículo 10º de la Ley Foral 33/2013 a fin de darle una nueva redacción en los siguientes términos:

“Artículo 10. Censo de símbolos, leyendas y menciones franquistas.


1. *La Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica realizará un censo de elementos simbólicos contrarios a la memoria democrática y lo elevará al Gobierno de Navarra.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IDXCJ3ZOSBPN6FQQAA	Fecha	05/03/2025 09:56:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IDXCJ3ZOSBPN6FQQAA	Página	1/3	

2. *Se consideran elementos simbólicos contrarios a la memoria democrática las edificaciones, construcciones, estatuas, cruces-monumento a los caídos, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se hayan realizado en el pasado de forma inequívoca, o se realicen todavía, menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, combatientes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial, así como de cualquier otro acto de violencia ilegal e ilegítima hasta 1989.”.*

3. a) *Se derogan todas las normas que supongan algún grado de protección y/o consolidación de cualquier símbolo franquista de Navarra. Expresamente, se derogan todas las normas que supongan algún grado de protección y/o consolidación del edificio-conjunto monumental “Monumento a los Caídos”, tanto de la edificación, como de cualquiera de los elementos arquitectónicos, decorativos, pictóricos y/o simbólicos del mismo.*


Queda prohibida la aprobación de cualquier norma de protección y/o consolidación de cualquier símbolo franquista de Navarra. Expresamente queda prohibida la aprobación de cualquier norma de protección y/o consolidación del edificio-conjunto monumental Monumento a los Caídos, tanto de la edificación, como de cualquiera de los elementos arquitectónicos, decorativos, pictóricos y/o simbólicos del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IDXCJ3ZOSBPN6FQQAA	Fecha	05/03/2025 09:56:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IDXCJ3ZOSBPN6FQQAA	Página	2/3	

Parlamento de Navarra
Registro ENTRADA
05/03/2025 11:38
202501556
Exp: 11-25/PRO-00004

b) Se declaran expropiables cualquier derecho de uso y/o usufructo que pueda existir sobre cualquier símbolo franquista. Expresamente se declaran expropiables cualquier derecho de uso y/o usufructo que puedan existir sobre el edificio-conjunto monumental Monumento a los Caídos, sea sobre el edificio o alguna de sus partes o espacios. Los derechos indemnizatorios que pudieran amparar a los titulares de dichos usos y/o usufructos, serán abonados, en su caso, por el titular del edificio.

Pamplona-Iruñea, a 5 de marzo de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IDXCJ3ZOSBPN6FQQAA	Fecha	05/03/2025 09:56:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IDXCJ3ZOSBPN6FQQAA	Página	3/3	



A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Carlos Guzmán Pérez, portavoz del Grupo Parlamentario Contigo Navarra – Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara,

Atendiendo a las propuestas de enmiendas registradas con fecha 3 de marzo de 2025 y número de expediente **11-25/ESC-00006**, escrito de la **“Agrupación De Asociaciones Memorialísticas”** dirigido a la Presidencia, Mesa y Grupos Parlamentarios,

Presenta la siguiente **ENMIENDA de ADICIÓN (nº 3)** a la Proposición de Ley Foral de Modificación de **Ley Foral 33/2013** de Reconocimiento y Reparación Moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, planteadas por dichas asociaciones y, conforme al Reglamento, las presenta en su propio nombre a fin de poder ser tramitadas, debatidas y sometidas a consideración en pleno de fecha 6 de febrero de 2025.

Modificar el artículo 11º de la Ley Foral 33/2013, conforme a las siguientes propuestas:

A) Dar nueva redacción al apartado 1. con el siguiente texto:

“1. El departamento competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades locales de Navarra, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas oportunas para la retirada o eliminación de los elementos simbólicos contrarios a la memoria democrática, tal y como han sido definidos en el artículo 10. Todo ello sin perjuicio de las acciones que las víctimas, sus familiares o las entidades

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IE5LLJNOXVUMMRDCAE	Fecha	05/03/2025 09:57:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IE5LLJNOXVUMMRDCAE	Página	1/2	


memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.”.

B) Dar una nueva redacción al apartado 2. con la siguiente redacción:

“2. Cuando los elementos contrarios a la memoria democrática sean edificios de carácter público, las instituciones o personas jurídicas titulares de los mismos serán responsables de su eliminación en coordinación con el departamento competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. No existirá limitación alguna en la intervención a realizar sobre dichas edificaciones o construcciones por parte de los poderes públicos, conllevando su demolición y la actuación sobre el espacio resultante. No podrán concurrir razones de protección artística, arquitectónica o de catalogación patrimonial ni razones ligadas al condicionamiento por el que dichos edificios fueron donados a la institución actualmente titular por prevalecer el deber de memoria y dignidad para con las víctimas sobre cualesquiera otras razones.”.

C) Renumerar los actuales apartados 2, 3, 4, 5 y 6 en su vigente redacción como apartados 3, 4, 5, 6 y 7.

Pamplona-Iruñea, a 5 de marzo de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IE5LLJNOXVUMMRDCAE	Fecha	05/03/2025 09:57:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IE5LLJNOXVUMMRDCAE	Página	2/2	



A LA MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Carlos Guzmán Pérez, portavoz del Grupo Parlamentario Contigo Navarra – Zurekin Nafarroa, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara,

Atendiendo a las propuestas de enmiendas registradas con fecha 3 de marzo de 2025 y número de expediente **11-25/ESC-00006**, escrito de la “**Agrupación De Asociaciones Memorialísticas**” dirigido a la Presidencia, Mesa y Grupos Parlamentarios,

Presenta la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN (nº 4)** a la Proposición de Ley Foral de Modificación de **Ley Foral 33/2013** de Reconocimiento y Reparación Moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, planteadas por dichas asociaciones y, conforme al Reglamento, las presenta en su propio nombre a fin de poder ser tramitadas, debatidas y sometidas a consideración en pleno de fecha 6 de febrero de 2025.

Dar una nueva una nueva redacción a **los apartados 1, 2 y 3 de la Disposición Adicional** de la proposición de Ley Foral propuesta:

1.a) El edificio y conjunto monumental “Monumento de Navarra a sus muertos en la Cruzada”, denominado también como Monumento a los Caídos refleja, incluso tras el cambio de uso a “Sala de exposiciones”, las exhumaciones y la eliminación parcial de la mayor parte de la simbología propia de la época franquista, la propaganda totalitaria de exaltación al alzamiento fascista y al régimen franquista que le siguió durante casi 40

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IHWJVJMM2BPWCNCTIY	Fecha	05/03/2025 09:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IHWJVJMM2BPWCNCTIY	Página	1/3	

años, constituyendo todo el edificio y conjunto monumental un símbolo de exaltación y conmemoración franquista.

1.b) Se derogan todas las normas que supongan algún grado de protección y/o consolidación del edificio-conjunto monumental “Monumento a los Caídos”, tanto de la edificación, como de cualquier parte del mismo, de los elementos arquitectónicos, decorativos, pictóricos y/o simbólicos del mismo.

Queda prohibida la aprobación de cualquier norma de protección y/o consolidación del edificio-conjunto monumental Monumento a los Caídos, tanto de la edificación, como de cualquier parte del mismo, de los elementos arquitectónicos, decorativos, pictóricos y/o simbólicos del mismo.


1.c) Se declaran expropiables cualquier derecho de uso y/o usufructo que puedan existir sobre el edificio-conjunto monumental Monumento a los caídos, sea sobre el edificio o alguna de sus partes o espacios. Los derechos indemnizatorios que pudieran amparar a los titulares de dichos usos y/o usufructos, serán abonados, en su caso, por el titular del edificio.

2. Se deberá acometer el derribo del edificio-conjunto monumental “Monumento a los Caídos” y su eliminación total del espacio público y paisaje urbano por ser un símbolo franquista.

Se realizará una grabación del proceso de derribo, para ser usado como material didáctico y divulgativo en los centros de enseñanza, culturales, etc. desde una visión crítica del franquismo.

3. Las cruces que coronan el edificio, así como otras que pudieran existir, se recuperarán y entregarán al Arzobispado, para su custodia.

Las pinturas del interior de la cúpula, símbolo de exaltación franquista, serán eliminadas. No obstante, la escena de San Francisco Javier evangelizando, si el Arzobispado lo solicita, podrá ser recuperada, a su costa y se le entregará para su custodia.


CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IHWJVJMM2BPWCNCTIY	Fecha	05/03/2025 09:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IHWJVJMM2BPWCNCTIY	Página	2/3	

Parlamento de Navarra
Registro ENTRADA
05/03/2025 11:38
202501556
Exp: 11-25/PRO-00004

El resto de elementos, placas, sarcófagos, inscripciones, etc. franquistas, podrán ser eliminados o recuperados a criterio del propietario. En caso de ser recuperados serán almacenados para su custodia por el propietario.

En ningún caso los elementos recuperados podrán ser objeto de exhibición pública, aunque sí podrán ser visionados y analizados por motivos históricos y pedagógicos.

Pamplona-Iruñea, a 5 de marzo de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2CL5IHWJVJMM2BPWCNCTIY	Fecha	05/03/2025 09:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	CARLOS GUZMAN PEREZ (Firma incrustada)			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2CL5IHWJVJMM2BPWCNCTIY	Página	3/3	